

LA TRADICIÓN HISPÁNICA DE LA LIBERTAD: EL CAMINO NO TRANSITADO EN AMÉRICA LATINA

LEONARD LIGGIO*

Es un honor dirigirme a la Sociedad Mont Pelerin que se reúne una vez más en Guatemala, y especialmente dirigirme a ella en Antigua, donde se fundó la tercera universidad más antigua del Nuevo Mundo: la Universidad de San Carlos Borromeo.

Hace una década, se celebró en España la Reunión Regional de la Mont Pelerin. F.A. Hayek insistió en que él y su ex alumna, Marjorie Grice-Hutchinson, de la Universidad de Málaga, hablaran en la Universidad de Salamanca. Hayek considera que la Escuela de Salamanca fue precursora de la teoría económica austriaca, así como lo fue del derecho internacional y de la teoría de los derechos.

Sabemos que Hispanoamérica ha tenido muchos problemas en el establecimiento de instituciones que protejan la libertad humana. Quisiera intentar identificar las tradiciones españolas que favorecieron la libertad y por qué no se instituyeron en América Latina.

Tal vez la historia de mi familia me hace tomar conciencia de los contratos en las tradiciones españolas. Mis antepasados maternos en Brandeburgo y Sajonia estaban más bien alejados de estas cuestiones. Mis antepasados paternos fueron los beneficiarios de la hospitalidad española y de la protección de los derechos constitucionales. La familia de mi abuelo fueron funcionarios florentinos del Sacro Imperio Romano Germánico durante quinientos años hasta que, como gibelinos, fueron exiliados cuando los Médicis pusieron fin a la república y establecieron el Gran Ducado de Toscana. Los Liggio fueron bien recibidos en la Nápoles aragonesa, donde estuvieron al servicio de las Dos Sicilias; cuando la Revolución Francesa llegó a Nápoles, acompañaron a la corte borbónica

* Conferencia dada en la reunión de la Sociedad Mont Pelerin el 12 de enero de 1990 en Antigua, Guatemala; traducción del inglés al castellano por Gilberto Ramírez Espinosa.

española a Palermo, ayudaron a redactar la Constitución de 1812 y, por su liberalismo, se quedaron en Sicilia después del Congreso de Viena.

La familia de mi abuela recibió refugio de manera similar en Sicilia por parte del gobierno aragonés en el siglo XV. Formaban parte de las tribus albanesas del norte que, ante el dominio otomano, escaparon de Iliria bajo el mando de Skanderbeg (Alexander Bey) y se establecieron en comunidades autónomas en Sicilia. Practicaban libremente su catolicismo de rito bizantino y hablaban albanés hasta que emigraron a Nueva York hace más de un siglo.

Al acercarnos al aniversario del viaje de Cristóbal Colón al Nuevo Mundo en 1492, el mundo tiene ante sí un par de importantes modelos de libertad y riqueza: la América del Sur ibérica y la América del Norte anglosajona. Esos quinientos años de historia sudamericana y cuatrocientos años de historia norteamericana ofrecen importantes bases de comparación. Se puede centrar gran parte de la atención en las diferencias entre las culturas nativas con las que se encontraron los inmigrantes europeos.

En América del Norte, las valiosas características de las tribus indias fueron bien presentadas en los informes monumentales de las Relaciones Jesuitas; pero las tribus indias no se dedicaban a la agricultura sedentaria y tendían a desplazarse con los recursos animales a medida que el asentamiento europeo desplazaba estos recursos.

En América del Sur, los castellanos se encontraron con dos imperios gigantescos y centralizados, los aztecas y los incas, que explotaban a las poblaciones agrícolas sedentarias. Para gran envidia de los primeros colonos ingleses, la corona española sustituyó a los gobernantes aztecas e incas, mientras que los españoles individuales obtuvieron el papel de receptores de parte de la producción agrícola de los pueblos nativos.

Las poblaciones indígenas de América del Sur eran mucho más avanzadas en agricultura y artesanía, así como en técnicas políticas de recaudación de impuestos, que las tribus nativas de América del Norte. Si la corona de Inglaterra y los colonos ingleses hubieran tenido una oportunidad similar, la habrían aprovechado al máximo; y la experiencia de América del Norte habría sido paralela a la de América del Sur.

Sin embargo, para entender las diferencias entre América del Sur y América del Norte, debemos estudiar las instituciones jurídicas y políticas de Europa durante los quinientos años anteriores a 1492, es decir, antes de que Colón recibiera el apoyo de Isabel y Fernando en su campamento durante el asedio final de la Granada musulmana.

Las instituciones políticas y jurídicas de Iberia eran las mismas que las del resto de la Europa medieval. Así, en vísperas de la colonización, España compartía todas las instituciones de Europa e Inglaterra. Es esencial identificar esas instituciones jurídicas y explicar el rechazo de España a su herencia medieval y el inicio de nuevas instituciones absolutistas tras la adquisición de las soberanías azteca e inca. España se embarcó en la creación de un estado absolutista en España y las colonias; Inglaterra languideció en su herencia medieval, y los colonos llevaron su herencia medieval a América del Norte. La Revolución estadounidense fue una lucha exitosa por conservar la herencia medieval inglesa cuando el propio Londres parecía encaminarse hacia el absolutismo.

En la época (después de 1760) en que Londres intentó desplazar la herencia medieval de Norteamérica, un importante reformador borbónico y defensor utilitarista del despotismo ilustrado, Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811), declaró que la gran tragedia de Iberia era su herencia gótica. Jovellanos y los filósofos ilustrados atacaron a Montesquieu y su afirmación de que las tradiciones constitucionales góticas eran las bases del florecimiento de la libertad y la riqueza entre los europeos. Debemos recordar que Montesquieu y su defensa de la constitución gótica fueron la autoridad más influyente entre los padres fundadores estadounidenses.

La defensa que hace Montesquieu de los derechos constitucionales —garantizados por la limitación de la expansión del gobierno mediante el equilibrio y la separación de poderes— es una fuente de comprensión de las diferencias entre los desarrollos de América del Sur y América del Norte. El análisis de Montesquieu (paralelo al de Tocqueville) enfatiza la importancia que tienen para los derechos individuales la multiplicidad, la competencia y las raíces históricas de las instituciones jurídicas y políticas. Eric Jones, en *The European Miracle* (Cambridge University Press, 1981), explica el desarrollo crucial de los derechos fundados en las instituciones

medievales desarrolladas durante los quinientos años anteriores a Colón. El éxito sobresaliente de Europa en materia de libertad y riqueza en los últimos quinientos años se debió precisamente a la herencia gótica que Jovellanos desdenaba.

Tal vez los análisis de Montesquieu, Tocqueville, Acton y Burckhardt (los tres últimos eran los nombres que Hayek originalmente deseaba que se dieran a esta Sociedad) ayuden a comprender las diferencias entre América del Sur y América del Norte. Los análisis de los liberales de mediados del siglo XIX (Tocqueville, Acton y Burckhardt) se basaban en el trabajo que habían realizado los liberales franceses de principios del siglo XIX. El gran historiador liberal, Augustin Thierry, había documentado el desarrollo de las instituciones libres en la Edad Media. Basándose en la teoría económica y los estudios políticos de Jean Baptiste Say, Destutt de Tracy, Benjamin Constant, Charles Comte y Charles Dunoyer, Thierry emprendió voluminosas investigaciones y publicaciones sobre el crecimiento del comercio y la industria, el surgimiento de la clase media y las cartas y asociaciones juramentadas del siglo XI, mediante las cuales se protegían los derechos legales y constitucionales de la clase media. El trabajo de Thierry mostró cómo los derechos individuales de los europeos fueron santificados en la progresión de las asociaciones vinculadas por juramentos, desde los movimientos de la Paz de Dios y la Tregua de Dios hasta las cartas municipales y la formación de instituciones representativas. El recuerdo de esta magnífica historiografía liberal clásica prácticamente se perdió, pero su importancia ha sido enfatizada por valiosas contribuciones recientes a la investigación jurídica y constitucional. La contribución más significativa ha sido la del profesor de Derecho de Harvard Harold Berman, *Law and Revolution: the Formation of the Western Legal Tradition* (Harvard University Press, 1983).

Las contribuciones históricas de Thierry muestran cómo los derechos surgieron en los grandes movimientos religiosos de la Paz de Dios y la Reforma Gregoriana, y se consolidaron en las asociaciones vinculadas por juramento que crearon cartas de ciudad e instituciones representativas. En los restos del Imperio Carolingio y su sistema feudal sin comercio, surgieron el comercio, la industria, con molinos de agua y de viento y propiedad privada de la tierra. Las instituciones feudales fueron desafiadas por las asociaciones

vinculadas por juramento, generalmente dirigidas por abades u obispos. El contrato y el consentimiento se convirtieron en el centro de la lucha contra las instituciones feudales de la economía autárquica. En el conflicto contra el feudalismo, las fuerzas emergentes del mercado del comercio y la agricultura crearon el edificio de las instituciones legales y constitucionales medievales.

Los restos de las instituciones jurídicas y constitucionales medievales en Cataluña y Castilla se incorporaron en el siglo XVIII con la sucesión de los Borbones. Este proceso se intensificó bajo Carlos III, quien aportó una amplia experiencia cuando sucedió a su medio hermano, Fernando VI. En 1734, a la edad de dieciséis años, Carlos había gobernado Parma para su madre, la reina Isabel de Farnesio, y en 1736, se convirtió en rey de las Dos Sicilias hasta que gobernó en España de 1759 a 1788. Durante el cuarto de siglo que Carlos pasó en las Dos Sicilias, emprendió reformas jurídicas y económicas inspiradas en la escuela de las Dos Sicilias: Antonio Genovesi, Giuseppe Palmieri, Gaetano Filangieri, Domenico Cantalupo, Domenico Caraccioli y el abate Ferdinando Galiani (Cf. P. Custodi, *Scrittori classici Italiani di economia politica*, 50 volúmenes (1803-16).

Durante el reinado de Carlos III en España se tradujeron al español muchas obras de escritores franceses e italianos sobre jurisprudencia, pensamiento constitucional y economía. Una importante fuente de ideas económicas para España e Iberoamérica fue la Real Sociedad Económica de Madrid. Entre los economistas españoles más destacados se encontraban Pedro Rodríguez, el conde Campomanes (1723-1802) y Gaspar Melchor de Jovellanos (1744-1811) (Cf. Juan Sempere y Guarinos, *Biblioteca española económica política* (1803-16); Manuel Colmeiro, *Historia de la economía política en España* (1863); y *Biblioteca de los economistas españoles* (1880).)

Un punto de partida para los economistas españoles de finales del siglo XVIII fue *Reflexiones sobre la formación y distribución de las riquezas* de Turgot (1770).

Según Schumpeter:

“El esqueleto teórico de Turgot es, independientemente de su prioridad, claramente superior al esqueleto teórico de *La riqueza de las*

naciones. No es exagerado decir que la economía analítica tardó un siglo en llegar a donde podría haber llegado en veinte años después de la publicación de Turgot si su contenido hubiera sido comprendido y asimilado adecuadamente por una profesión atenta. Pero, en realidad, ni siquiera J. B. Say —el vínculo más importante entre Turgot y Walras— supo cómo explotarlo plenamente.” (Schumpeter, *The History of Economic Analysis*, (págs. 248-9).

En el florecimiento del liberalismo a principios del siglo XIX, uno de los autores favoritos de Hayek, Benjamin Constant, planteó una cuestión seria. Cuestionó lo que percibía como la visión determinista del progreso de Charles Dunoyer. Constant preguntó: Si creemos que la mejora económica y tecnológica va acompañada de una mejora de los sentimientos morales, ¿cómo explicamos el hecho de que, mientras todos los pueblos más avanzados de Europa —franceses, lombardos, flamencos, holandeses, alemanes y austríacos— aceptan la tiranía de Napoleón Bonaparte, fueron los campesinos españoles los únicos que se levantaron contra la ocupación francesa y agotaron y luego destruyeron el gobierno de Napoleón? Constant veía a los campesinos españoles como los liberadores de Europa.

Precisamente en el contexto de la lucha española por la liberación de Napoleón surgió el primer uso de la palabra “liberales”, que fue adoptada por los admiradores ingleses y franceses de la vanguardia española. Sin embargo, hubo un fuerte conflicto entre los liberales españoles y sus amigos franceses e ingleses. Los opositores a los absolutistas monárquicos en España se dividían entre los partidarios josefistas del rey José Bonaparte y del estatismo moderno francés, y los partidarios constitucionalistas de las Cortes de Cádiz y de la Constitución de 1812.

Muchos partidarios de la filosofía, la economía y la reforma jurídica de la Ilustración francesa, como Jovellanos, estuvieron asociados con la administración napoleónica francesa en España. Charles Dunoyer sirvió en la administración napoleónica francesa en Navarra y mantuvo largas amistades con escritores políticos y económicos españoles que más tarde se exiliaron en Francia. Las palabras de los exiliados españoles se publicaron en francés. Los exiliados españoles tradujeron muchos de los escritos liberales

franceses al español para desafiar la dirección antiliberal de la vida política española. Así, Jean Baptiste Say, Destutt de Tracy, Charles Comte, Charles Dunoyer, Augustin Thierry y los doctrinarios franceses Francois Guizot, Royer Collard, de Barante, Laine y Maine de Biran tuvieron un impacto en el pensamiento político de España. Pero la mayor influencia de esta dirección francesa fue el utilitarista inglés Jeremy Bentham. Los escritos de Bentham a menudo aparecieron en traducciones francesas de Dumont mucho antes de que aparecieran en inglés. En ocasiones, las ideas de Bentham para la reforma legal se codificaron en América Latina antes de que los ingleses conocieran lo que había escrito. La influencia utilitarista en América Latina es uno de los aspectos negativos más importantes, en contraste con la falta de impacto utilitarista en el pensamiento norteamericano.

En la era de la independencia de la América española, a principios del siglo XIX, los escritos de Jeremy Bentham inundaron el mundo ibérico. Se consideró correctamente que el utilitarismo, más que el liberalismo whig, era el heredero de la Ilustración, pero erróneamente se lo consideró la guía hacia la libertad y la riqueza. Las constitucionalidades inglesa y estadounidense, tal como las describió Montesquieu, se entendieron correctamente como instituciones gubernamentales ineficientes que se anulaban entre sí, pero se entendieron incorrectamente como un obstáculo para una sociedad eficiente, en lugar de una sociedad eficiente que requería un gobierno ineficiente.

Pierre Claude Francois Daunou, coautor de la Constitución francesa del año III (1795), con un ejecutivo dividido y una legislatura bicameral, fue un teórico constitucional con un gran impacto en América Latina. Asociado con los *Ideólogos*, Daunou perdió influencia durante el gobierno de Napoleón; fue profesor de historia en el Collège de France (1819-30) y archivista de Francia (1830-40). Se convirtió en un destacado exponente de los derechos individuales junto con Benjamin Constant. El *Essai sur les garanties individuelles* de Daunou fue una declaración impresionante de protección constitucional de los derechos individuales. Traducido al español, el libro tuvo un éxito tan grande en América Latina como la publicación por parte de Jefferson del Comentario de Destutt de Tracy sobre Montesquieu en América del Norte.

Los principios de Daunou en *Les garanties individuelles* no encontraron en América Latina ninguna de las instituciones medievales que habían protegido la libertad en Inglaterra y América. El dominio del absolutismo español fue barrido, pero las nuevas instituciones no volvieron a las tradiciones ibéricas medievales, como los Fueros.

En medio de la resistencia de los habitantes de las ciudades y de los campesinos españoles después del 2 de mayo de 1808, sus líderes buscaron inspiración en las instituciones históricas de España. Los consejos provinciales se inspiraron en las instituciones representativas medievales y el consejo nacional de Cádiz pidió en 1810 la formación de un sucesor de las Cortes, que emitió una nueva Constitución el 19 de marzo de 1812. Se basaba en los principios constitucionales ingleses. Los liberales buscaron una base en las tradiciones góticas de la libertad en los documentos e instituciones constitucionales, como las comunas de Cataluña y Castilla. En marzo de 1814, Fernando VII fue restaurado tras jurar mantener la constitución de 1812. Pero suprimió las Cortes y emprendió una feroz destrucción de los liberales. En enero de 1820, una revolución restableció las Cortes; pero una invasión francesa en 1823 restableció a Fernando VII y fue testigo de su masacre de las Cortes en Cádiz. Benjamin Constant fue el escritor francés más en sintonía con los constitucionalistas españoles y su fundación en las instituciones representativas medievales de las comunas.

España había compartido la liberación de los impuestos y la inflación romanos cuando las tribus germánicas irrumpieron en la frontera del Rin en el año 406 d. C. Los colonos visigodos de España trajeron consigo los conceptos alemanes de poder limitado del gobernante y amplia independencia y derechos del hombre libre. El rey debía vivir de sus propios recursos, y el concepto de impuestos era inaceptable para el hombre libre independiente. Pero las instituciones representativas de los germanos se limitaron a los reinos cristianos visigodos de los Pirineos, Asturias, Navarra y Galicia con la conquista musulmana después del año 711 d. C. y la derrota musulmana a manos de los francos en la batalla de Tours en el año 732 d. C.

Durante los quinientos años que duró la Reconquista, florecieron en España los conceptos germánicos de derecho e instituciones políticas. En los diversos reinos de España, Asturias, Galicia,

Navarra, León, Castilla, Aragón, Cataluña y Valencia, los derechos de los hombres libres estaban claramente reconocidos. Los impuestos estaban reñidos con la libertad. La capacidad del rey dependía de poseer fondos propios suficientes para pagar sus gastos como rey. Los nobles y los hombres libres, los habitantes de los municipios con fueros y el clero secular y monástico encarnaban la completa independencia y derechos frente al rey.

Los conocidos juramentos de los nobles, los ciudadanos, los habitantes de las ciudades y el clero, como en la coronación de los reyes de Aragón, y los juramentos recíprocos de los reyes exigían que los reyes cumplieran sus juramentos; y si no lo hacían, los ciudadanos, etc., quedaban absueltos de sus juramentos. Encontramos en los Fueros —derechos tradicionales e independencia de impuestos de los nobles, ciudadanos, habitantes de las ciudades y el clero medievales, con sus raíces en el concepto jurídico germánico— los fundamentos de los derechos modernos. La historia jurídica y constitucional inglesa, con la Carta Magna, fue paralela a las experiencias en España, como la Gran Carta de 1020 emitida por las Cortes de León bajo Alfonso V.

El desconocimiento de la historia de los reinos pirenaicos hispánicos podría llevar a pensar que los cristianos españoles estaban aislados de la corriente principal del florecimiento de la civilización medieval europea. Las asociaciones de juramento, surgidas de los movimientos de la Paz de Dios y la Tregua de Dios en los siglos X y XI, fueron lideradas y protegidas por los monasterios cluniacenses. La gran abadía de Cluny (al norte de Lyon) lideró una reforma religiosa y luego una reforma política. España y los monasterios españoles estaban particularmente vinculados a la abadía de Cluny a través del más importante de sus objetivos de peregrinación: el santuario de Santiago de Compostela, en el oeste de España. A Compostela viajaban grandes cantidades de peregrinos, a menudo personas que habían participado en las asociaciones de juramento que trajeron cartas de autogobierno e instituciones representativas a las ciudades y provincias de Francia. Un gran número de los monjes que habían liderado estos movimientos hicieron la peregrinación a Compostela. Los reinos pirenaicos españoles se vieron inundados de información sobre las instituciones representativas de las cartas de ciudad y la

representación provincial en la Europa medieval, que se expresaron en los Fueros. Karen M. Kennelly, C. S. J. (Presidenta, Mount St. Mary's College, Los Ángeles), "Medieval Towns and the Peace of God", *Medievalia et Humanistica* (1964), y "Catalan Peace Truce Assemblies", *Studies in Medieval Culture* (1975); Thomas Bisson, "The Organized Peace in Southern France and Catalonia, c.1140-c.1233", *American Historical Review* 82 (1977), pp. 290-311; H.E. J. Cowdrey, "The Peace and the Truce of God in the Eleventh Century", *Past and Present* 46 (1970), pp. 42-67; Georges Duby, "Les laics et la paix de Dieu", *I laici nella 'societas christiana' dei secoli XI e XII: Atti della terza settimana internazionale de studio della Mendola*, 21-27 Agosto 1965 (Milán, 1968), reimpresso en *Hommes et structures du moyen age* (París, 1973) pp. 227-2240, y trad. C. Postan en *The Chivalrous Society* (Berkeley, 1977), pp. 123-33; y Thomas Head y Richard Landes, eds., *Essays on the Peace of God: The Church and the People in Eleventh-Century France*, en *Historical Reflections* (otoño de 1987, volumen 14, número 3).

La conquista del reino de Granada en 1492 fue testigo del establecimiento del absolutismo, cuya característica principal fue el fin de la posición universal y suprapolítica de la religión y, especialmente, de la Iglesia. La Iglesia universal fue reemplazada bajo el absolutismo por una oficina religiosa estatal subordinada. En toda Europa, durante los siglos XV y XVI, se puso fin a la posición universal y transpolítica de la Iglesia. Por ejemplo, los reyes franceses y los gobernantes de los reinos españoles pudieron, mediante concordatos, obtener del papado el control total sobre las instituciones eclesiásticas en sus territorios.

La segunda fase de este movimiento, la reforma protestante, se produjo en aquellos países en los que los gobernantes locales no pudieron obtener concesiones similares de los papas; los países en los que los gobernantes habían arrebatado el control de la Iglesia permanecieron "fieles" y buscaron consolidar sus logros mediante la Reforma católica centrada en el Concilio de Trento. En España, los gobernantes de Castilla, Aragón y Cataluña después de 1480 obtuvieron el poder de establecer inquisiciones políticas más allá de los poderes de los obispos. La infame Inquisición española no sólo dominó la península, sino también los virreinos de México y Perú.

Así como la Iglesia monárquica del Concilio de Trento (con la Inquisición Real) contribuyó al absolutismo, la historia de España y las colonias españolas en el reinado de Carlos V indican el gran punto de inflexión en el que España perdió su constitucionalismo medieval y lideró gran parte de Europa en su sustitución por el despotismo oriental. Como mostró William Graham Sumner en *The Conquest of the United States by Spain* (1900), si bien Estados Unidos conquistó las colonias españolas, las ideas imperialistas españolas habían conquistado el intelecto de los políticos estadounidenses, de modo que las características distintivas del constitucionalismo europeo en comparación con el despotismo oriental (cf. Jones, *The European Miracle* (1981)) se perdieron con las conquistas españolas de Asia y Sudamérica. España adoptó los métodos imperialistas de la India, Turquía, China, México y Perú en lugar de las instituciones constitucionales descentralizadas y limitadas de la Europa medieval.

La decadencia y el control político de las instituciones religiosas en el siglo XV socavaron los cimientos de la singularidad del constitucionalismo europeo. El acceso de la corona española al oro y la plata de los despotismos azteca e inca convirtió a España en el pagador de las guerras europeas durante siglo y medio. La infantería castellana sobresalió en toda Europa, dejando la riqueza monetaria y humana de España en tumbas por toda Europa. Para alcanzar la grandeza imperial, España tuvo que abandonar el libre mercado medieval y las instituciones constitucionales.

Junto con los metales preciosos de las Indias, España intentó imponer un sistema “moderno” de impuestos para pagar su papel imperial. Se aprobaron leyes de navegación para el control estatal del comercio exterior con fines fiscales. Se concedió a la Mesta el monopolio de la migración de ovejas, impidiendo los cercados y el desarrollo agrícola en Castilla, con fines fiscales. Pero no se podía exportar lana para que los fabricantes españoles tuvieran materias primas baratas para exportar a los monopolizados mercados sudamericanos. Los comerciantes de Sevilla tenían el monopolio del comercio con Sudamérica bajo la Casa de Contratación para recaudar aduanas, juzgar casos comerciales y establecer la política comercial. Los Consejos de las Indias controlaban la administración política. En Sudamérica, se abolieron las instituciones municipales autónomas, inspiradas en las comunas de la España medieval.

En su lugar, los designados reales gobernaron bajo las Audiencias reales y los virreyes.

Si se consideran las instituciones constitucionales de los dominios de Carlos V, es posible ver el contraste con el período de sus sucesores. Las tierras austro-bohemias tenían estados provinciales; las tierras borgoñonas tenían los diecisiete estados de las provincias de los Países Bajos, así como el Condado Libre de Borgoña. Las tierras ibero-italianas tenían ocho parlamentos y constituciones: Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Aragón, Valencia, Cataluña, Castilla y Navarra. Felipe II chocó con los estados de los Países Bajos y perdió siete de ellos. Carlos V aplastó las comunas de Castilla y gradualmente drenó el poder de las Cortes. Se permitió que las demás instituciones parlamentarias se volvieran ceremoniales. El gobierno español impuso tasas (controles de precios máximos) sobre los productos agrícolas y manufacturados, lo que perturbó la economía. Se empleó un ejército de inspectores y recaudadores de impuestos para hacer cumplir las regulaciones mercantilistas. Las tradiciones medievales fueron completamente revertidas por el estado absolutista. En América Latina, las primeras instituciones libres fueron estranguladas y el mercantilismo se hizo universal.

Sin embargo, en este período de lucha sobre si América Latina recibiría instituciones medievales libres o un nuevo mercantilismo, América Latina le dio a Europa una de sus herencias más importantes. Paralelamente a las instituciones europeas que garantizaban derechos, se desarrolló la teoría de los derechos. La expansión de la teoría de los derechos, que alcanzó su apogeo desde Locke hasta la Revolución Americana, se basó en los debates sobre derechos que se introdujeron en España desde el Nuevo Mundo. El origen de este desarrollo fue la disputa entre el obispo de Chiapas, Bartolomé de Las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda en 1550 en Valladolid. El debate versaba sobre la humanidad y los derechos humanos de los indios americanos. La disputa condujo al enriquecimiento de la teoría tradicional de los derechos de los escolásticos.

A principios del siglo XVI, en Iberia se establecieron numerosas universidades nuevas (el proceso continuó en Iberoamérica, donde a finales de siglo se habían establecido seis universidades). Basándose en una tradición de escritos históricos del siglo XV, como por ejemplo la *Rerum Hispanorum* de Alfonso María de Sancta María

(1396-1456), las nuevas facultades universitarias lograron importantes logros en filosofía moral. Desde los comentarios del cardenal Cayetano (1468-1534) sobre Tomás de Aquino, los escolásticos españoles tardíos, por docenas, forjaron una esfera histórica en la historia de la filosofía. Basándose en la disputa de De Las Casas, la teoría de los derechos fue ampliada por Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, pasando por Martín de Azpilcueta hasta Francisco Suárez. Esto ha sido bien presentado por Alejandro Chafuen, *Christians for Freedom* (San Francisco, Ignatius Press, 1986). En cuanto a De Las Casas, véase: Lewis Hanke, *Las teorías políticas de Bartolomé de Las Casas*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas, no. 67, Universidad de Buenos Aires, 1935; Hanke, *Aristotle and the American Indians* (Chicago, Henry Regnery, 1959); Hanke, *The Spanish Struggle for Justice in the Conquest of America* (Boston, Little, Brown, 1965); Hanke, *All Mankind is One* (DeKalb, IL, Northern Illinois University Press, 1974); y Rev. Stafford Poole, C.M., ed., *In Defense of the Indians of Bartolome de Las Casas* (DeKalb, IL, Northern Illinois University Press, 1974). La gloria de la contribución intelectual de la escuela de Salamanca fue más que compensada para América Latina por la sustitución de las instituciones medievales de la libertad por el absolutismo y el mercantilismo. Durante doscientos años, desde Adam Smith y la Ilustración escocesa, pasando por Macaulay, Acton y Dicey, hasta Harold Berman, Eric Jones, Nathan Rosenberg y Roland Vaubel, los liberales clásicos han explicado por qué el mundo angloamericano escapó de los desastres que sufrieron América Latina.

En primer lugar, los desastres que azotaron a América Latina fueron desastres económicos y políticos. Por supuesto, la vida cultural ha florecido en América Latina. Esto permitió el famoso contraste entre Caliban (Angloamérica) y Ariel (América Latina). América del Norte es la cultura material, subhumana, no intelectual; América Latina es la cultura espiritual, suprahumana, intelectual. Es interesante que la comparación se extraiga de *La tempestad* de William Shakespeare, en lugar de escritores continentales clásicos, ya sea Racine o Corneille, o Cervantes y Calderón. Shakespeare nos atrae por su realismo, su materialismo, si se quiere, más que por su heroísmo, espiritualismo, irrealismo. ¿Es Shakespeare el dramaturgo de la Escuela de Elección Pública de

James Buchanan? Shakespeare pone su énfasis en la realidad de la naturaleza humana más que en la esperanza de que los hombres se sientan inspirados a trascender su naturaleza humana, más que en la esperanza de que los hombres se sientan inspirados a trascender el interés propio de su naturaleza humana. No propone que los políticos o los votantes abandonen su propio interés personal por el bien común.

La obra de Shakespeare se nutre de las instituciones y tradiciones filosóficas medievales, al igual que la Escuela de Salamanca. La Inglaterra que describe Shakespeare es una Inglaterra que siguió floreciendo en las estructuras políticas y jurídicas medievales que la Europa continental estaba abandonando en favor del modelo absolutista español.

En los últimos años de la carrera de Shakespeare, Inglaterra estaba gobernada por Jacobo Estuardo, que había sido rey de Escocia. Jacobo I se quejó repetidamente al embajador español y a la corte española a la que quería copiar de que odiaba las limitaciones a su poder impuestas por el derecho consuetudinario, los tribunales y jueces de derecho consuetudinario, la ausencia de una burocracia centralizada y la libertad de la Cámara de los Comunes para criticarlo y frustrar sus planes. Su hijo, Carlos I, intentó lograr el establecimiento del absolutismo español en Inglaterra; Carlos I fue ejecutado y se estableció una Commonwealth antes de que la Restauración devolviera a Inglaterra sus instituciones jurídicas y tradiciones políticas medievales, incluida la Iglesia anglicana.

Como muchos monarcas, Enrique VIII se apoderó de la supremacía de la Iglesia en Inglaterra y confiscó las tierras monásticas, pero mantuvo la liturgia católica y defendió los sacramentos contra Martín Lutero. En la era de Shakespeare, Inglaterra heredó una Iglesia católica inglesa contra la que se quejaron los reformadores protestantes, los puritanos. La Iglesia anglicana era una Iglesia medieval, sin monasterios ni legado papal. De manera similar, se mantuvieron el derecho consuetudinario medieval y los tribunales de derecho consuetudinario, la protección de la propiedad privada y los derechos individuales (basados en la Carta Magna (1215) y las Disposiciones de Oxford (1258), y las instituciones representativas en el Parlamento.

Lo más importante de todo es que Inglaterra mantuvo su autogobierno descentralizado. La administración local estaba controlada

por importantes contribuyentes no remunerados, que actuaban como jueces de paz. Todos los órdenes centrales pasaban por ellos (o no, según decidían). Este fue el sistema que los colonos transfirieron a Norteamérica, que heredó las instituciones jurídicas y las tradiciones políticas medievales de Inglaterra y llevó adelante la Revolución para preservar la herencia medieval. Charles Howard McIlwain, *Constitutionalism: Ancient and Modern* (Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1947, pp. 67-92); Sir Henry Sumner Maine, *Lectures on the Early History of Institutions* (Port Washington, Nueva York, Kennikat Press, 1914, 1966, pp. 374-80); Roland Vaubel, "The Case for International Competition among Economic Policy Makers", *Economic Affairs* (octubre-noviembre de 1989, pp. 28-30).

Berman, Jones, Rosenberg, Vaubel, etc. consideran que la tradición medieval es la causa de que Occidente (y en particular Inglaterra y Norteamérica) disfruten de libertad y prosperidad. Sin embargo, las fuentes de gran parte del conocimiento de América Latina sobre Norteamérica y de las opiniones de Norteamérica sobre Latinoamérica provienen de los escritores de Nueva Inglaterra. Demasiados intelectuales están influidos por la literatura y ven a Norteamérica como una región caracterizada por los puritanos que escribieron literatura. Los puritanos de Nueva Inglaterra no formaban parte de la tradición medieval inglesa con la que asociamos la libertad y la prosperidad de Inglaterra y de la Norteamérica inglesa. Buscaron exilio en Nueva Inglaterra para escapar del catolicismo medieval de la Iglesia anglicana y de la libertad medieval de la sociedad y la economía inglesas. El yanqui puritano proporciona el modelo literario, pero la realidad de la Norteamérica inglesa era medieval en lo económico y lo social.

El sur de Estados Unidos no sólo era anglicano y caballeresco, sino que también tenía fuertes influencias criollas y latinas en sus dos centros comerciales y culturales: hugonotes y antillanos británicos y franceses en Charleston; franceses y españoles en Nueva Orleans. Charleston y Nueva Orleans fueron puertos más importantes que Boston hasta la Guerra entre los Estados (David Hackett Fischer, *Albion's Seed: Four British Folkways in America* (New York, Oxford University Press, 1989), esp. "The Determinants of a Voluntary Society," pp. 3-11).

Más importantes que Boston eran Nueva York, Filadelfia y Baltimore. Estas colonias del centro eran verdaderamente características de la América inglesa, con su amplia diversidad cultural de religiones y docenas de idiomas (en Nueva York) arraigados en su comercialismo central. Para lograr el progreso material, las colonias del centro no podían crear conformidad religiosa, cultural o política. La diversidad, la tolerancia y la pluralidad eran las bases de la riqueza comercial.

Para citar a Voltaire durante su estancia en el Londres del siglo XVIII:

“Entrad en la Bolsa de Londres, ese lugar más respetable que muchos tribunales. Veréis a los diputados de todas las naciones reunidos allí para el servicio de la humanidad. Allí el judío, el mahometano y el cristiano se tratan entre sí como si fueran de la misma religión, y dan el nombre de infieles sólo a los que se arruinan; allí el presbiteriano confía en el anabaptista y el anglicano acepta la promesa del cuáquero. Al salir de estas reuniones pacíficas y libres, algunos van a la sinagoga, otros van a beber; ... otros van a su iglesia a esperar la inspiración de Dios, con el sombrero puesto, y todos contentos”.

Peter Gay, al señalar que las *Lettres philosophiques* (1734) de Voltaire estaban dedicadas al imperio de la ley en Inglaterra, llama a la descripción de Voltaire “una visión positiva de una civilización que asimila, protege y se beneficia de una variedad de ciudadanos. Una civilización sólida, dice Voltaire a sus lectores en una vívida imagen, es unidad en la multiplicidad; dado que sus virtudes y vicios actúan constantemente unos sobre otros, la fuerza de una institución es la fuerza de todas. El imperio de la ley, la prosperidad comercial, la tolerancia religiosa, el florecimiento de las artes y las ciencias, las libertades civiles, todo es necesario, todo se sostiene mutuamente”. (Peter Gay, *Voltaire's Politics* [La política de Voltaire] (Nueva York, Vintage, 1965, pp. 52-53).

Después de una década en la que los historiadores de América del Norte y de Europa occidental y oriental han identificado las raíces medievales del éxito económico y político moderno, es hora de que quienes se dedican a los estudios latinoamericanos busquen

identificar en las instituciones y en los escritos filosóficos e históricos de los latinoamericanos temas y tradiciones paralelas.

Cuando se redactó la Constitución de los Estados Unidos, recibió críticas muy duras de los grandes filósofos de la Ilustración francesa. No comprendían, como bien comprendió Edmund Burke, que los estadounidenses se habían rebelado contra Inglaterra porque los burócratas ingleses estaban intentando destruir las instituciones medievales estadounidenses e instaurar un Estado burocrático moderno. Los filósofos franceses subrayaron repetidamente que la Constitución estadounidense era retrógrada y que recordaba las instituciones y los conceptos de libertad de la Edad Media. Thomas Jefferson y John Adams intentaron explicar a los filósofos que los revolucionarios estadounidenses eran whigs tradicionales que deseaban conservar todas las instituciones históricas medievales de Inglaterra, desde el derecho consuetudinario hasta la ausencia de agentes del gobierno central.

John Adams preparó una defensa de la Constitución de los Estados Unidos en tres volúmenes para los críticos de la Ilustración. John Adams se basó en un profundo conocimiento de la historia del derecho, incluida la historia del derecho canónico. John Adams fue el máximo ejemplo de la mentalidad de Nueva Inglaterra. Merece los mayores elogios por su capacidad, en medio de la Era de la Razón, de trascender el espíritu de la época y de dedicarse a la vasta cantidad de lecturas que lo prepararon para comprender las tradiciones medievales de las instituciones jurídicas y representativas estadounidenses.

La supremacía medieval del poder judicial y el control judicial se reflejaron en la Constitución de los Estados Unidos y en los Documentos Federalistas. “Las filosofías políticas y sociales que surgieron de la Ilustración eran religiosas porque atribuían un significado último y santidad a la mente individual y también, hay que añadir de inmediato, a la nación. La era del individualismo y el racionalismo fue también la era del nacionalismo: el individuo era un ciudadano, y la opinión pública resultó ser no la opinión de la humanidad sino la opinión de los franceses, la opinión de los alemanes, la opinión de los estadounidenses, etcétera. El individualismo, el racionalismo, el nacionalismo —la Deidad Trina de la Democracia— encontraron expresión legal en la exaltación del

papel de la legislatura y la consiguiente reducción (excepto en los Estados Unidos) del papel creador de leyes del poder judicial". Harold J. Berman, *The Interaction of Law and Religion* (Nashville, Tennessee, Abingdon Press, 1974, pp. 68-9).

¿Hubo algún John Adams latinoamericano? Es necesario identificarlos, reexaminar sus análisis de las constituciones y las instituciones y dar a conocer al público de América del Norte y del Sur el valor de sus contribuciones. Los liberales clásicos tienen ante sí una importante agenda de investigación latinoamericana.

Vivimos en una época apasionante. El concepto de libertad, el concepto de revolución capitalista, vuelve a estar en primer plano. La restauración del mercantilismo, ya sea como socialismo en los países del bloque del Este o como Estado de bienestar en Europa occidental, América del Norte y del Sur, ha fracasado una vez más. La revolución capitalista es la primera prioridad.

La investigación académica de la última década ha identificado con mayor claridad lo que Lord Acton y Alexis de Tocqueville en el siglo pasado y lo que F. A. Hayek y Bruno Leoni (en las reuniones de la Sociedad Mont Pelerin) en este siglo nos han estado explicando. Debemos entender qué es lo que hace que las instituciones jurídicas y políticas de Occidente nos proporcionen dividendos únicos de libertad y riqueza. Sabemos por todas estas fuentes que el desarrollo único de Occidente se debe a la herencia de las instituciones jurídicas y políticas medievales.

Es comprensible que los países del bloque oriental que comparten esa tradición —Yugoslavia, Polonia, Hungría, Checoslovaquia, Alemania Oriental, Lituania, Letonia, Estonia— hayan tomado la iniciativa en los últimos meses para restablecer el camino hacia una sociedad libre. Su ejemplo da esperanza a los países latinoamericanos de que sus raíces en la tradición medieval española pueden proporcionar a los latinoamericanos una hoja de ruta para encontrar el camino al éxito en la creación de mejores instituciones que fomenten la libertad y la prosperidad.